02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
PARA EL SERVICIO DE:

"SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS" COMPONENTE DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA EL PROYECTO CREACIÓN DE LA CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON C.U.I. N° 2695225.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
J.S.V.T.
ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ICA – 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

1. AREA USUARIA

Subgerencia de Obras Públicas

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el **"SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS"**, EL CUAL ES UN COMPONENTE DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA EL PROYECTO CREACIÓN DE LA CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con C.U.I. N° 2695225.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Finalidad Pública del **SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS**, el cual es un componente de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA EL PROYECTO CREACIÓN DE LA CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con C.U.I. N° : 2695225, es contribuir al cierre de brechas del servicio de transitabilidad y/o movilidad urbana, identificando los predios afectados con fines de adquisición o expropiación para su posterior formalización de propiedades que aún no se encuentran inscritas el Registro de Predios de SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin de actualizar el Patrimonio Institucional.

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN)
- Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación)
- Ley N° 27333 – Principio de Publicidad Registral
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

5. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica, en su interés por realizar el servicio acondicionamiento de saneamiento físico en el tramo comprendido entre la progresiva 0+530.70 (altura de Los Ficus) hasta la progresiva 2+501.46 (altura de subida a Huacachina), distrito, provincia y departamento de Ica.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Es la identificación de predios a través de Búsquedas Registrales, Copia de Títulos Archivados, documentos notariales que afecten el dominio del predio (Escrituras Públicas de compra-venta, Donaciones, Anticipos de Legítima, Dación en Pago, etc.), condición de tenencia de la propiedad (Posesionario con derecho, propietario, arrendatario, posesionario precario, etc.), para determinar al Sujeto Pasivo que suscribiría los documentos que permitan obtener la posesión anticipada de los predios a favor de la Municipalidad Provincial de Ica y su posterior adquisición o expropiación de dichos predios, con el fin de conseguir la liberación y regularizar el normal avance de dicha obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° J.S.V.T. ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Objetivo Específico: Es la contratación del SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO DE PREDIOS AFECTADOS, que se encuentran dentro del terreno entregado para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA-ICA-ICA", con C.U.I. N° 2264872, (tramo comprendido entre la progresiva 0+530.70 (altura de Los Ficus) hasta la progresiva 2+501.46 (altura de subida a Huacachina)), distrito, provincia y departamento de Ica.

7. METAS DE EJECUCION

Se enmarca el siguiente cuadro de metas a ejecutar.

8. ALCANCES DEL SERVICIO

8.1. ACTIVIDADES

La ejecución del servicio materia del presente Término de Referencia; se debe realizar en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA: "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta medidas para la ejecución de obras de Infraestructura" y demás modificatorias y normas vigentes.

Las actividades son las siguientes:

- Búsquedas Registrales de predios afectados, para obtener el número de partida e identificación del propietario o posesionario.
- Estudio de la condición legal del régimen de tenencia del predio (propietario, posesionario, en conflicto judicial, precario, etc.)
- Obtener copias de títulos archivados en la Oficina de Registros Públicos.
- Obtener copias de procesos judiciales de predios que se encuentren en litigio m(de corresponder).
- Obtener información notarial de predios que se encuentren en proceso de formalización de la propiedad (de corresponder).
- Expediente legal de subdivisión con el levantamiento de las observaciones legales formuladas con Esquela de Observaciones, por la Oficina Registral SUNARP – ICA. Cuando se obtenga el informe con opinión favorable del área legal o del Registrador de la SUNARP-ICA, se dá por culminado el servicio.

8.3 PLAN DE TRABAJO

- Para el cumplimiento del servicio, el contratista dotará al personal de las herramientas necesarias para la gestión y desarrollo de las funciones tanto de tipo informático como físicas.

8.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- ✓ Personal Responsable
- ✓ Personal de Apoyo
- ✓ Equipo Logistico

8.5. NORMAS TECNICAS

- Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN)
- Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación)
- Ley N° 27333 – Principio de Publicidad Registral
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

8.6. IMPACTO AMBIENTAL

El proveedor garantizará la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, el mismo que se hará dar cuenta a través de panel fotográfico detallado.

8.7. SEGUROS

No corresponde la contratación de un seguro, a razón que será un trabajo netamente de gabinete y no se expondrá a personal clave en campo a contaminación ambiental.

8.8. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el contratista realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución del servicio, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.9. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

DEL PROVEEDOR:

Capacidad legal

- Persona natural o persona jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de proveedores (RNP).
- Con RUC activo y habido.
- Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Contar con Código CCI.

EXPERIENCIA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **S/. 41,931.30 (Cuarenta y un mil novecientos treinta y uno con 30/100 Soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Saneamiento legal de predios urbanos (Elaboración de expedientes legales con fines de inscripción de predios en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral SUNARP. ICA de predios urbanos que se encuentren ubicados dentro del distrito de Ica).

ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad ii) constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° J.S.V.T.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

DEL PERSONAL CLAVE

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ABOGADO	ABOGADO	Elaboración mínimo de 10 de expedientes de saneamiento legal (Elaboración de expedientes legales con fines de inscripción de predios en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral SUNARP. ICA, predios urbanos que se encuentren ubicados dentro del distrito de Ica).

FORMA DE ACREDITACION PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

FORMA DE ACREDITACION PARA FORMACION ACADEMICA:

El Título verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: *https://enlinea.sunedu.gob.pe/* o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: *https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/*, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional

[1] El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

otorgados en el extranjero, según corresponda.

8.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Lugar:

La prestación del servicio será en el sector de Camino a Huacachina, tramo comprendido entre la progresiva 0+530.70 (altura de Los Ficus) hasta la progresiva 2+501.46 (altura de subida a Huacachina), distrito, provincia y departamento de Ica.

b) Plazo:

El plazo de ejecución del servicio será de **120 días calendarios**, contabilizados a partir del día hábil de la suscripción del contrato o de recibida la orden de servicio.

8.11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **La conformidad es otorgada por la** GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL **previa presentación de sus entregables, así como la verificación y evaluación del área usuaria,** en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 30% de plazo de entrega del bien o de la ejecución de servicio. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8.12. RESULTADOS ESPERADOS

- Una vez concluido el servicio, el proveedor deberá entregar un informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, donde se adjunte fotografías antes durante y después de la intervención, dicho informe debe de ser presentado en versión física por mesa de partes Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica
- Luego de finalizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el proveedor del servicio, el área de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI
- Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI , si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, una vez subsanada las observaciones se procederá a suscribir el acta de finalización del servicio entre el proveedor del servicio, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° J.S.V.T.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8.13. PRODUCTOS O ENTREGABLES

ENTREGABLES	CONTENIDO Y PLAZO MÁXIMO DE LOS ENTREGABLES
Primer Entregable: Un (01) juego original.	➢ Plazo máximo: hasta los 60 días calendarios después de recibida la orden de servicio o firma de contrato. ➢ Contenido: Informe Legal de todos los predios afectados por la ejecución de la obra pública, que contenga la siguiente información mínima: • Búsquedas Registrales de predios afectados, para obtener el número de partida e identificación del propietario o posesionario. • Estudio de la condición legal del régimen de tenencia del predio (propietario, posesionario, en conflicto judicial, precario, etc.) • Obtener copias de títulos archivados en la Oficina de Registros Públicos. • Obtener copias de procesos judiciales de predios que se encuentren en litigio (de corresponder). • Obtener información notarial de predios que se encuentren en proceso de formalización de la propiedad (de corresponder). • **El Primer Entregable se materializa con el cargo de presentación del expediente técnico legal de subdivision de los predios afectados a la Oficina Registral SUNARP – ICA, luego el consultor podrá solicitor el pago respectivo.**
Segundo Entregable: Un (01) juego original.	➢ **Plazo máximo:** hasta los 120 días calendarios después de recibida la orden de servicio o firma de contrato. ➢ **Contenido:** Expediente legal de subdivisión con el levantamiento de las observaciones legales formuladas con Esquela de Observaciones, por la Oficina Registral SUNARP – ICA. **El Segundo Entregable se materializa cuando se obtenga el Informe con opinión favorable del área legal o del Registrador de la SUNARP-ICA. Luego; se dá por culminado el servicio y el consultor podrá solicitar el pago respectivo.**

8.14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
J.S.V.T.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El contratista es responsable por las fallas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en la que haya incurrido.
- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el servicio.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten.
- El proveedor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución de Obra.

8.15. SUBCONTRATACIÓN

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

8.16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.
Asimismo, la información proporcionada a el proveedor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. la información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.

8.17. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor de servicio a ser contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica, tales derechos pasarán a ser propiedad de la entidad antes mención.

8.18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, como se especifica a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
J.S.V.T.

Entregable	Concepto
70 % A LA CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE	70 %
30 % A LA CONFORMIDAD SEGUNDO ENTREGABLE	30%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ADELANTOS:

No aplica.

SISTEMA DE CONTRATACION.

Suma Alzada.

8.19. ESTRUCTURA DE COSTO

Estructura a tomar en cuenta para el valor propuesto para el servicio denominado: **SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS**, el cual es un componente de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA EL PROYECTO CREACIÓN DE LA CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con C.U.I. N° : 2695225

El COSTO DEL SERVICIO: es de **S/. 41,931.30 (Cuarenta y un mil novecientos treinta y uno con 30/100 Soles)**, monto que incluye impuestos y todos los insumos inherentes al servicio, conforme al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS AFECTADOS

IOARR: ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA EL PROYECTO CREACIÓN DE LA CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA — Fecha: 15/08/2025

Lugar: ICA - ICA - ICA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COEF. DE INCIDENCIA	CANTIDAD DESCR	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
A.1	PERSONAL CON EXPERIENCIA EN DERECHO REGISTRAL (Incl. Beneficios sociales)						
A.1.01	Abogado	mes	1	1.00	4.00	6,000.00	24,000.00
A.1.02	Asistente de Abogado	mes	0.5	1.00	4.00	1,800.00	3,600.00
A.1.03	Secretaria	mes	0.2	1.00	4.00	1,500.00	1,200.00
	MONTO TOTAL DE GASTOS EN PERSONAL CON EXPERIENCIA EN DERECHO REGISTRAL (Incl. Beneficios Sociales)						28,800.00
B.1	GASTOS DE MOVILIDAD LOCAL						
B.1.01	Movilidad local	dia	1	1.00	20.00	60.00	1,200.00
	MONTO TOTAL EN GASTOS DE MOVILIDAD LOCAL						1,200.00
C.1	GASTOS EN UTILES DE OFICINA E IMPRESIONES						
C.1.01	Útiles de oficina e impresiones.	Global	1	1.00	1.00	900.00	900.00
	MONTO TOTAL EN UTILES DE OFICINA E IMPRESIONES						900.00
						COSTO DIRECTO S/.	30,900.00
						GASTOS GEN. (8%) S/.	2,472.00
						UTILIDAD (7%) S/.	2,163.00
						SUB TOTAL S/.	35,535.00
						IGV (18%) S/.	6,396.30
						TOTAL S/.	41,931.30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA — GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS — V°B° J.S.V.T.

8.20. ADELANTOS

La Municipalidad Provincial de Ica, no contempla la entrega de adelantos.

8.21. PRESTACIONES ADICIONALES

Según Art.° N°141 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
La ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

8.22. PENALIDADES.

Se procederá de acuerdo al Art. 119 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Publicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

8.23. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION ART. 120° DEL R.L.C.E.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda de ellos plazos otorgados, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, salvo casos debidamente sustentados por el consultor y autorizados por la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
En el caso de atraso por causas imputable al consultor en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para la subsanación de observaciones se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 120° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
La penalidad por estas demoras se calculará aplicado la formula básica establecida en el artículo 120° Del reglamento de la ley de contrataciones por cada día de atraso de El consultor en las respectivas presentaciones para cada entregable.
El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso,
Las penalidades serán deducidas en cualquiera de las oportunidades previstas en el artículo 119° del reglamento de la ley.
Cuando el acumulado de las penalidades alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado, la Municipalidad Provincial de Ica, podrá resolver el contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La Penalidad se aplicará automáticamente calculada de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10\ x\ monto}{\text{F}\ x\ plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40
Para Obras:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
c) Para plazos mayores a ciento veinte días F=0.15

Para Consultorías de Obras:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1	Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad (revelar información a terceros de forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Ica) Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.	2.5 % del monto de la unidad impositiva tributaria por cada acción.	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, indicará el incumplimiento

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del Item correspondiente. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Municipalidad Provincial de Ica puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda, sin la necesidad de apercibirlo previamente.

8.24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Obras Públicas.

8.25. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.
El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

8.26. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° J.S.V.T. ICA

8.27. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

8.28. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa a indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante Ta ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.
La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.
Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, hi a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio.
Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las politicas anticorrupción de la normativa vigente.
La nulidad del contrato está establecida en el artículo 71 de la Ley N°32069 y articulo 111 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Publicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

8.29. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° J.S.M.T.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8.30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años contado a partir de la conformidad otorgada por La GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL .

8.31. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.32. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
J.S.V.T.

8.33. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente técnico.
Áreas que coordinaran con el profesional, jefe de Proyecto, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, sub gerencia de logística,Sub Gerencia de Obras Publicas
Áreas responsables de las medidas de control, jefe del Servicio, Sub Gerencia de Obras Publicas
Responsable del área que brinda la conformidad del servicio, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial

8.34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.35. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

8.36. GARANTIAS

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

8.37. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025 – Ley N° 32185.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.38. GESTION DE RIESGOS

No Aplica, el presente servicio no contempla riesgos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
J.S.V.T.